



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Facultad de Ingeniería Eléctrica

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Junio 2026

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2026



DIRECTORIO
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Dra. Yarabí Ávila González
Rectora

D.C.E. Javier Cervantes Rodríguez
Secretario General

Dr. Antonio Ramos Paz
Secretario Académico

Dr. José César Macedo Villegas
Secretario Administrativo

Dr. Miguel Ángel Villa Álvarez
Secretario de Difusión Cultural y Extensión Universitaria

Dra. Nayeli Edith Torres Tercero
Secretaria Particular

Jorge Alberto Manzo Méndez
Secretario Auxiliar

M.A. Enrique Eduardo Román García
Tesorero

Lic. Jesús Alfonso Guerra Cruz
Abogado General

Dra. Andrea Araceli Farías Olvera
Contralora

Dr. Jaime Espino Valencia
Coordinador de la Investigación Científica

M.I.V.T. Cindy Lara Gómez
Coordinadora de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario

Mtra. Arauci Siloe López Martínez
Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información

Ing. Francisco Octavio Aparicio Contreras
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación



DIRECTORIO

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

Dr. Roberto Tapia Sánchez

Director

M.I. Haydee Edith Lemus Castañeda

Subdirectora

M.C. Manuel Eduardo Sánchez Solchaga

Secretario Académico

M.A. Irma Rangel Castro

Secretaria Administrativa



Contenido

INTRODUCCIÓN	5
ESTRUCTURA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN.....	6
1. FUNDAMENTO NORMATIVO.....	6
2. CONSIDERANDOS	8
3. ANTECEDENTES	9
4. OBJETIVOS	12
4.1. OBJETIVO GENERAL.....	12
4.2. OBJETIVOS ESPECIFICIOS.....	12
5. MISIÓN	13
6. VISIÓN	13
7. ATRIBUCIONES	14
8. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	16
9. ORGANIGRAMA.....	17
10. DEFINICIONES	18
11. FUNCIONES GENERALES INSTITUCIONALES	19
11.1. CONSEJO TÉCNICO	19
11.2. DIRECCIÓN.....	21
11.3. CONSEJO INTERNO DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO	23
11.4. JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO.....	24
11.5. SUBDIRECCIÓN	25
11.6. SECRETARÍA ACADÉMICA	26



11.7. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	27
12. FUNCIONES ESPECÍFICAS	27
12.1. SECRETARIA ACADÉMICA.....	27
12.2. SECRETARIA ADMINISTRATIVA.....	29
13. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.	30
14. FIRMAS.....	31



INTRODUCCIÓN

La gestión administrativa en la actualidad requiere afrontar con eficacia los cambios que se generan en nuestro entorno, en este sentido, la Facultad de Ingeniería Eléctrica debe adaptarse de manera eficiente a las exigencias de calidad establecidas por los lineamientos tanto estatales como federales, el presente manual de organización ha sido elaborado por la propia institución y tiene como finalidad definir de manera clara y detallada la estructura de la dependencia, lo cual facilitará su comprensión y gestión efectiva.

En la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Manual de Organización es un documento normativo que permite establecer con claridad la distribución de competencias, niveles de autoridad y responsabilidad, así como las líneas de coordinación institucional.

El manual de organización de la Facultad de Ingeniería Eléctrica fortalece el control interno, la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia administrativa, contribuyendo al cumplimiento de los principios institucionales y al adecuado funcionamiento de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.



ESTRUCTURA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

A continuación, se presenta el Fundamento Normativo sobre el cual se sustenta el presente manual de organización.

- El **párrafo VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que: *“Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; cumplirán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio”*.

- El **Inciso I del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, cita que: *“En la determinación de la responsabilidad de las personas morales a que se refiere la presente Ley, se valorará si cuentan con una política de integridad. Para los efectos de esta Ley, se considerará una política de integridad aquella que cuenta con, al menos, los siguientes elementos:*

I. Un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura; ...”

- El **artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**, establece que: *“Las Universidades y otras instituciones de educación superior tienen la facultad de gobernarse a sí mismas; educar, investigar y difundir la cultura; respetar la libertad de cátedra e investigación; determinar sus planes y programas, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico; administrar su patrimonio. Además, este artículo cita que: “Las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo, se normarán conforme lo dispone la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución General de la República”*. En noviembre de 2024, el Congreso Local aprobó una reforma al artículo 143 que otorga autonomía constitucional y presupuesto pleno a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. También democratiza la elección del rector o rectora y eleva a rango constitucional el sistema de jubilaciones y pensiones.



- El artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 18 de julio de 2017, cita que: *“Todos los Órganos del Estado están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permiten el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público”*

- Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (P.O. 08 de marzo de 2025). En la que se prevé en su Artículo 2 que: *“es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios”,* y en el Artículo 3 Fracción X, *“la atribución de preservar, incrementar y administrar su patrimonio de acuerdo con los fines que se propone, sin más limitaciones que las que le imponga la Ley, los Reglamentos y demás normas que dicte la comunidad universitaria a través de sus órganos de Gobierno. Las actividades, estructura y objetivos de las Escuelas, Facultades, Institutos, Unidades Profesionales, en sus diversos niveles, el Consejo de Investigación Científica y otras dependencias, así como las Casas del Estudiante Universitario, estarán contenidas en el Estatuto y en los Reglamentos respectivos”*.

- El inciso XVIII del artículo 76 del Estatuto Universitario, establece que: *“La Directora o el Director tiene la atribución de Elaborar en coordinación con la Contraloría, el Manual Interno de Organización de la dependencia para aprobación en su caso, por el Consejo Técnico”*. (Gaceta Nicolaita, 03 de junio de 2024).

- En el artículo 6 del Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, establece que: *“Los manuales de organización y de procedimientos de las Dependencias Académicas y Dependencias Administrativas deberán actualizarse cada dos años y publicarse en la Gaceta Nicolaita; la Contraloría supervisará su cumplimiento de acuerdo a la normatividad correspondiente”,* y en el apartado I del artículo 144 menciona que: *“Las y los titulares de las Secretarías Administrativas de las Dependencias Académicas les corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:*

I. Elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos; ... “. (Gaceta Nicolaita, 30 de octubre 2024)



2. CONSIDERANDOS

Un manual administrativo constituye una herramienta esencial de comunicación para registrar y transmitir información sobre la organización y funcionamiento de cualquier entidad, el presente Manual de Organización de la Facultad de Ingeniería Eléctrica se establece como un documento oficial que describe de manera clara y precisa la estructura orgánica y las funciones de nuestra Facultad, así como las tareas específicas y la autoridad asignada a cada miembro.

Este manual sirve como un instrumento de trabajo en el que se registrará y actualizará de forma detallada la información referente a los antecedentes históricos, el marco jurídico-administrativo, los objetivos, la estructura orgánica, el organigrama, los niveles jerárquicos, los grados de autoridad y responsabilidad, así como las líneas de comunicación y coordinación existentes, con el fin de esquematizar y resumir la organización de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, dependiente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

El ámbito de aplicación de este Manual de Organización comprende a toda la comunidad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, con el propósito de unificar los criterios operativos e integrar al personal docente, administrativo y manual. De esta manera, se favorece una interacción profesional eficiente entre todos los sectores, alineados con las dinámicas y exigencias del entorno, logrando resultados de alta calidad y satisfacción en todos los procesos laborales.



3. ANTECEDENTES

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, como institución de relevancia social y cultural encargada de la formación de los recursos humanos más calificados, tiene sus orígenes a mediados del siglo XVI en la región lacustre de Pátzcuaro, donde en el año de 1540 se estableció el Colegio de San Nicolás Obispo.

A lo largo de su historia, la Universidad experimentó numerosos cambios, destacando el 15 de octubre de 1917, cuando el gobernador de Michoacán, el Ingeniero Pascual Ortiz Rubio, promovió la creación formal de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Esta institución fue conformada por el Colegio de San Nicolás de Hidalgo, las Escuelas de Artes y Oficios, la Industrial y Comercial para Señoritas, Superior de Comercio y Administración, Normal para profesores, Normal para profesoras, Medicina y Jurisprudencia.

En 1962, bajo la rectoría del Dr. Eli de Gortari, se creó la Escuela de Ingeniería Industrial, con especialidades en Ingeniero Mecánico Industrial, Ingeniero Electricista Industrial e Ingeniero Químico Industrial, en respuesta a las necesidades del país.

En 1965, la carrera de Ingeniería Industrial fue reestructurada, estableciéndose tres especialidades que se agruparon en la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Química (FIMEQ), mientras que la carrera de Ingeniería Civil, fundada en 1930, continuó de manera independiente.

En 1973, se aprobó la creación de la Unidad de Ciencias, Ingeniería y Humanidades, lo que resultó en la separación de la FIMEQ en tres escuelas autónomas: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Química, cada una con su propia organización académica y administrativa. Entre 1977 y 1981, se desarrolló un Plan de Desarrollo con proyección a 20 años, actualizando los programas de las asignaturas del plan de estudios y estableciendo un proceso de titulación a través de cursos de posgrado.

En 1989, se aprobó una reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniero Electricista, implementada de manera anual y gradual, con el objetivo de mantenerse al día con el avance tecnológico.

En 1994, se autorizó la creación de los programas de Posgrado en la Facultad, con modalidad semestral y por créditos. La Maestría en Ingeniería Eléctrica, orientada a la profesionalización, con especialidades en Sistemas de Potencia, Sistemas de Control y Sistemas Computacionales, y en el mismo año, también se estableció el Doctorado en Ingeniería Eléctrica, orientado a la investigación.



En 2001, inició la primera generación del Doctorado en Ingeniería Eléctrica. Al año siguiente, en 2002, la Maestría en Ingeniería Eléctrica se integró al Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado 2001-2006 (PIFOP) de SEP-CONACYT, con el objetivo de apoyar para mejorar la calidad de los programas de posgrado.

En 2003, el H. Consejo Universitario aprobó la reforma al Plan de Estudios de la Maestría en Ingeniería Eléctrica, cambiando su orientación hacia la investigación y transformando su denominación a Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica.

En 2004, se aprobó una reforma al Plan de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, así como la creación de las Licenciaturas en Ingeniería Electrónica e Ingeniería en Computación, que comenzaron a ofrecerse en 2005. Además, el Doctorado en Ingeniería Eléctrica fue incluido en el PIFOP.

En 2006, los programas de posgrado de la Facultad fueron incorporados al Padrón Nacional de Posgrado (PNP), cumpliendo con los estándares de excelencia del CONACYT. En 2008, estos posgrados fueron registrados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de SEP-CONACYT, alcanzando el nivel Consolidado.

En 2009, se inauguró el nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, denominado $\Omega 1$, en Ciudad Universitaria, para dar cabida al incremento en la matrícula con la implementación de los nuevos programas educativos de Ingeniería Electrónica e Ingeniería en Computación.

En 2013, se asignó un espacio dedicado a la Biblioteca en el Edificio S1, en Ciudad Universitaria, lo que permitió ofrecer un mejor servicio a la comunidad estudiantil. En 2015, la infraestructura del posgrado se amplió con la entrega de un nuevo edificio anexo al $\Omega 2$. Además, el H. Consejo Universitario aprobó el Plan de Desarrollo de la Facultad, proyectado hasta el año 2020.

En 2017, se instaló el primer cargador de vehículos eléctricos en el Edificio $\Omega 2$, el cual es energéticamente autónomo, alimentado por paneles solares que producen aproximadamente 15.25 *MWh* anuales.

En 2020, la Facultad de Ingeniería Eléctrica se vinculó con la Tuna Hispanoamericana de la FIE, participando en eventos culturales, festivales y certámenes en Michoacán, otros estados de México y en Colombia.



En 2023, el H. Consejo Universitario aprobó el primer Reglamento del Consejo General de Academias, y aprueba las actualizaciones de diversos reglamentos relacionados con las Academias, el Consejo Técnico y el proceso de Titulación.

La Facultad de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo ha mantenido un compromiso constante con la mejora continua y la acreditación de sus programas académicos. Los programas de Ingeniero Electricista, Ingeniería Electrónica e Ingeniería en Computación han logrado las siguientes acreditaciones:

- **Ingeniero Electricista:** 4 acreditaciones (2008, 2013, 2017 por CACEI y 2023 por COPAES).
- **Ingeniería Electrónica:** 3 acreditaciones (2011, 2016 por CACEI y 2022 por COPAES).
- **Ingeniería en Computación:** 4 acreditaciones (2010 por CACEI, 2014 por CACEI, 2019 por CIEES, y 2021 por COPAES).

En el año de 2025 se trabajó de manera conjunta con el objetivo de realizar el proceso de acreditación de los tres programas académicos, dichos trabajos rindieron frutos positivos, de tal manera que el Consejo de Acreditación en la Enseñanza de la Ingeniería A.C., acreditó con reconocimiento internacional del Washington Accord a los tres programas educativos por el periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, asegurando así la calidad en los estudios ofertados al 100% de la matrícula inscrita en la Facultad de Ingeniería Eléctrica.

Los programas de posgrado de la Facultad también cumplen con los lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados y con las normativas de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Secihti), y actualmente se encuentran dentro del Sistema Nacional de Posgrados orientados hacia la investigación.

Con este continuo esfuerzo de actualización y excelencia, la Facultad de Ingeniería Eléctrica se consolida como una de las instituciones más importantes de educación superior en el estado y en el país.



4. OBJETIVOS

4.1.OBJETIVO GENERAL

La Facultad de Ingeniería Eléctrica tiene como objetivo formar profesionales en las áreas de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Computación, a nivel de licenciatura, maestría y doctorado, con un enfoque científico, tecnológico y humanista, que promuevan la responsabilidad social y la identidad Nicolaita. En este sentido el manual de organización inmerso en la dinámica de mejora continua menciona la estructura jerárquica de la Dependencia Universitaria, a fin de alcanzar los estándares de calidad requeridos. Para lograr lo anterior, es necesario que todos los protagonistas de cada área tengan la claridad de su responsabilidad, sus alcances y limitaciones, para ello la administración necesita de los instrumentos normativos adecuados que faciliten las actividades, además de que les proporcionen claridad y transparencia a la posición que ocupan en la Facultad.

4.2.OBJETIVOS ESPECIFICIOS

1. Definir la estructura orgánica de la Facultad, estableciendo los niveles jerárquicos, líneas de autoridad y canales formales de comunicación entre las diferentes áreas académicas y administrativas.
2. Precisar las funciones, responsabilidades y atribuciones de cada puesto, a fin de evitar duplicidad de actividades y asegurar el cumplimiento eficiente de las tareas institucionales.
3. Establecer los perfiles básicos de los cargos, considerando competencias, formación y experiencia necesarias para el adecuado desempeño del personal.
4. Delimitar los ámbitos de competencia de cada unidad, promoviendo la coordinación y el trabajo colaborativo entre ellas.
5. Facilitar la integración y capacitación del personal, proporcionando un instrumento de consulta que permita comprender la organización interna de la Facultad de Ingeniería Eléctrica.
6. Contribuir a la mejora continua de los procesos institucionales, mediante la estandarización de funciones y la claridad en la operación administrativa.
7. Fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, al definir claramente las responsabilidades de cada área y servidor universitario.
8. Apoyar la toma de decisiones administrativas y académicas, proporcionando una visión estructurada de la organización.
9. Servir como base para la evaluación del desempeño organizacional, permitiendo identificar áreas de oportunidad y mejora.
10. Alinear la operación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica con los principios institucionales de calidad, responsabilidad social e identidad Nicolaita, en concordancia con su misión y visión.



5. MISIÓN

Formar profesionistas íntegros y altamente competentes, con la preparación necesaria para desenvolverse con éxito en los ámbitos regional, nacional e internacional. Proveen las herramientas necesarias para identificar, proponer e implementar soluciones innovadoras a los problemas de su entorno, contribuyendo al bienestar social y al avance tecnológico.

Ofrecer a los estudiantes la oportunidad de explorar las fronteras del conocimiento hasta los niveles más altos de especialización. Fomentar la curiosidad intelectual y mantener los estándares académicos más rigurosos como pilares para impulsar la creatividad y realizar investigaciones de alto nivel que impulsen el progreso científico y tecnológico.

Preservar, difundir y expandir el conocimiento en las áreas de ingeniería eléctrica, electrónica y computación, con el propósito de responder a las necesidades de la sociedad y enfrentar los retos de un mundo en constante evolución. Promover el desarrollo sustentable, honrar la identidad nicolaita y fomentar el humanismo legado por Vasco de Quiroga, así como los ideales de Miguel Hidalgo, José María Morelos y Melchor Ocampo.

6. VISIÓN

Ser una facultad reconocida a nivel nacional e internacional como un referente académico, que destaca por su investigación de vanguardia en las áreas de ingeniería eléctrica, electrónica y en computación. Liderar la formación de ingenieros innovadores y emprendedores, capacitados para desarrollar tecnologías sostenibles que enfrenten los desafíos actuales. Ser reconocida por su estrecha vinculación con la industria y su contribución significativa al desarrollo de la sociedad. Operar una administración transparente, abierta, democrática y con respeto a la protección de datos personales



7. ATRIBUCIONES

La Facultad de Ingeniería Eléctrica ejerce sus atribuciones conforme a las disposiciones jurídicas y normativas que respaldan sus actividades, establecidas en el Estatuto Universitario aprobado por el Consejo Universitario el 30 de octubre de 2024 y en el Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, aprobada el 05 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 76 del Estatuto Universitario

Son atribuciones y deberes de las Directoras y los Directores:

- I. Cumplir en todas sus actividades con estricto apego a la Ley Orgánica, el Estatuto, los Reglamentos y Contratos Colectivos vigentes en la Universidad;
- II. Representar a su Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional, conducirla académica y administrativamente, y aplicar las medidas disciplinarias necesarias conforme al orden jurídico universitario, para que la dependencia a su cargo realice eficazmente sus funciones;
- III. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Técnico de la dependencia a su cargo y ejecutar los acuerdos que tome;
- IV. Concurrir con derecho a voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario;
- V. Vetar los acuerdos del Consejo Técnico, cuando contravengan la Ley Orgánica, el Estatuto o los Reglamentos, dentro del término de 3 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo de que se trate, a efecto de que se reconsideren;
- VI. No aplica.
- VII. No aplica.
- VIII. Presidir las Sesiones del Consejo Interno de su División de Posgrado, para el caso de Directoras o Directores de Institutos y Facultades que ofrezcan posgrados;
- IX. Someter al Consejo Técnico de la dependencia, el Plan Anual de Trabajo para su discusión y aprobación en su caso;
- X. Presentar en el mes de diciembre al Consejo Técnico de la dependencia, el informe sobre las actividades desarrolladas y del presupuesto ejercido, participando de ello a la Rectora o el Rector;



- XI. Promover todo cuanto tienda a mejorar la estructura, funcionamiento y superación académica y de investigación de la dependencia;
- XII. Ejercer el presupuesto de la dependencia, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Universitario;
- XIII. Aplicar las medidas procedentes para el control del personal académico y administrativo de la dependencia;
- XIV. Un mes antes de concluir su periodo, previo acuerdo con el Consejo Técnico, solicitar a la Rectora o Rector que le autorice llevar a cabo el proceso de auscultación que se refiere este Estatuto, a fin de que la Rectora o el Rector, en su oportunidad, presente la terna que someterá a consideración del Consejo Universitario para elegir nueva Directora o Director;
- XV. Recibir y entregar la Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional, mediante inventario de todos los bienes;
- XVI. Firmar con la Secretaria o Secretario de la Universidad, las Cartas de Pasante a las y los estudiantes de la dependencia que hayan reunido los requisitos para ello;
- XVII. Entregar anualmente a la Rectora o Rector un informe financiero de los ingresos y egresos de la dependencia a su cargo;
- XVIII. Elaborar en coordinación con la Contraloría, el Manual Interno de Organización de la dependencia para aprobación en su caso, por el Consejo Técnico;
- XIX. Atender en la dependencia el proceso de selección de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con la Dirección de Control Escolar;
- XX. Implementar el proceso de la elección de las y los Consejeros Universitarios en base a la convocatoria emitida por la Secretaría de la Universidad;
- XXI. Proponer a la Dirección de Control Escolar, los jurados que practicarán los exámenes de grado;
- XXII. Las demás que le señale la Legislación Universitaria.



ARTICULO 139. Reglamento Interno

Las Dependencias Académicas donde se imparte la docencia y la investigación, tales como Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales, podrán tener para su buen funcionamiento y cumplimiento acorde a los fines de la Universidad, la estructura general prevista en la Ley y los artículos 71 al 78 del Estatuto.

ARTÍCULO 141. Reglamento Interno

A las y los titulares de las Direcciones de las Dependencias Académicas les corresponde el ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 76 del Estatuto.

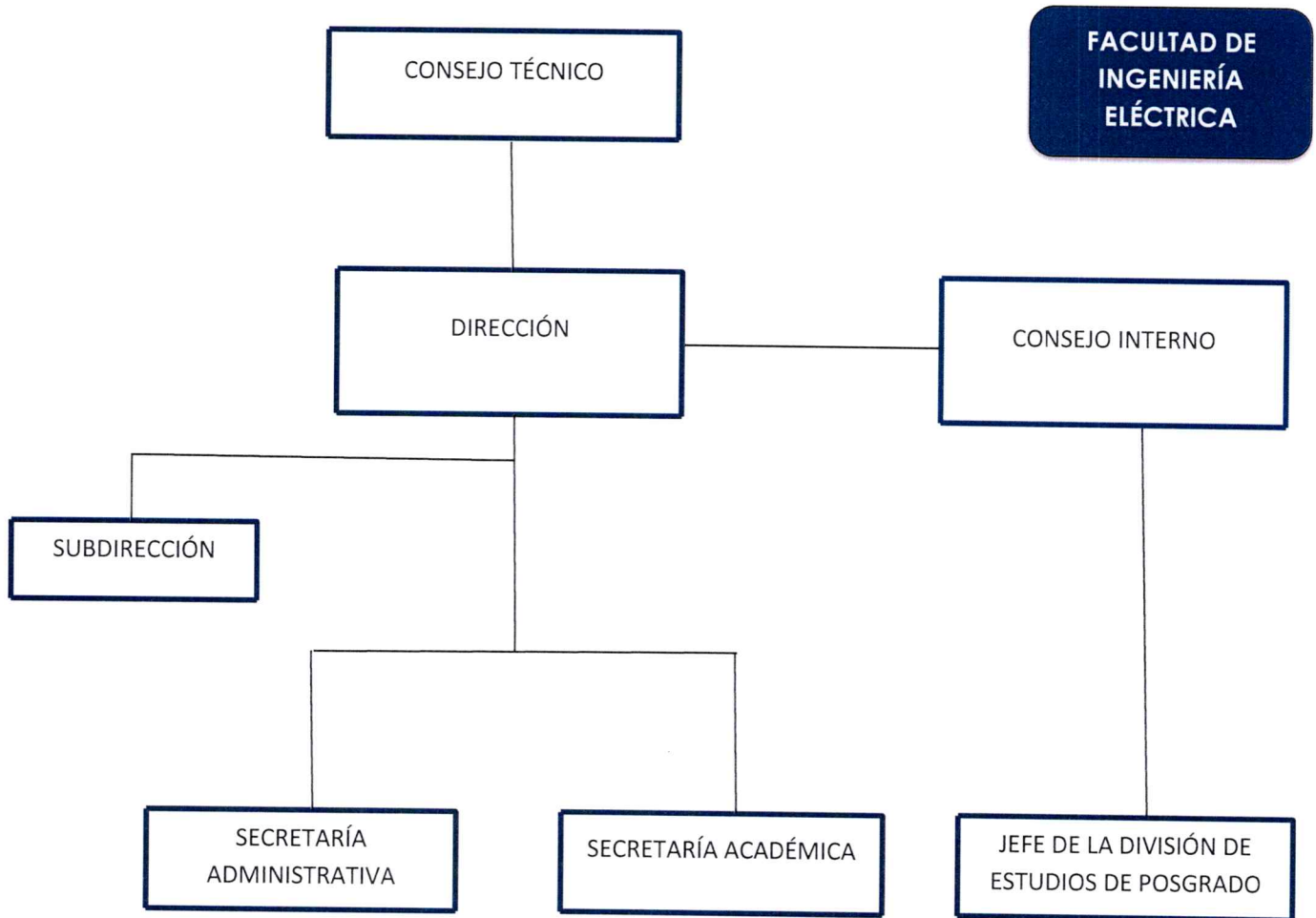
8. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Facultad de Ingeniería Eléctrica está integrada por los siguientes niveles jerárquicos:

1. Consejo Técnico CT
 - 1.1. Dirección
 - 1.1.1. Subdirección
 - 1.1.2. Secretaría Académica
 - 1.1.3. Secretaría Administrativa
 - 1.2. Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado
 - 1.2.1. Jefatura de la División de Estudios de Posgrado.



9. ORGANIGRAMA





10. DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual se entiende por:

- **CACEI:** Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería.
- **CIEES:** Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior
- **COPAES:** Consejo para Acreditación de la Educación Superior
- **CT:** Consejo Técnico.
- **DES:** Dependencias de Educación Superior.
- **FIE:** Facultad de Ingeniería Eléctrica.
- **FIMEQ:** Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Química.
- **MWh:** megavatio-hora
- **NAB:** Núcleo Académico Básico.
- **PAAaYS:** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- **PIFOP:** Programa Institucional de Fortalecimiento al Posgrado.
- **PNP:** Padrón Nacional de Posgrado
- **PNPC:** Programa Nacional de Posgrados de Calidad
- **POA:** Programa Operativo Anual.
- **SEP:** Secretaría de Educación Pública



11. FUNCIONES GENERALES INSTITUCIONALES

La **Facultad de Ingeniería Eléctrica** es la Dependencia Académica responsable de la formación integral de recursos humanos en los ámbitos de la ingeniería eléctrica, electrónica y de la computación, en los niveles de licenciatura y posgrado, con el objetivo de que sus egresados sean altamente competitivos en cualquier entorno profesional, destacándose por su calidad. Esta facultad ejerce las atribuciones que le son conferidas de manera expresa en los Artículos 60 al 78 del Estatuto Universitario, aprobado por Consejo Universitario el 03 de junio de 2024.

La Facultad de Ingeniería Eléctrica dispone de normativas que le confieren sus atribuciones y facultades establecidas en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en los Artículos 69, 70, 76, 77 y 78 del Estatuto Universitario aprobado el 03 de junio de 2024; los Artículos 139 al 144 del Reglamento Interno, aprobado el 30 de octubre de 2024. Así como, los Artículos 22 y 28 del Reglamento General para los Estudios de Posgrado.

11.1. Consejo Técnico

ARTÍCULO 69. Estatuto Universitario.

Los Consejos Técnicos tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Estudiar, dictaminar y resolver sobre proyectos e iniciativas que tiendan al mejoramiento cultural, docente, académico y disciplinario de la dependencia;
- II. Solicitar al Consejo Universitario la remoción de la Directora o Director, siempre que exista una falta grave plenamente acreditada;
- III. Conocer sobre el anteproyecto de presupuesto anual que elabore la Directora o Director de la dependencia;
- IV. Solicitar a la Directora o Director informe del ejercicio presupuestal de la dependencia, cuando así lo estime necesario;
- V. Formular los reglamentos internos y someter a la aprobación del Consejo Universitario los que procedan;



- VI. Dictaminar sobre las reformas a los planes y programas de estudios de la dependencia y remitirlas al Consejo Universitario para su aprobación;
- VII. Conocer y opinar sobre los proyectos de creación de nuevas carreras y posgrados de su plantel y someter dichos proyectos por conducto de la Directora o Directora a la consideración del Consejo Universitario;
- VIII. Dictaminar sobre solicitudes de cambio de jurado en la práctica de un examen;
- IX. Discutir y aprobar en su caso, el Plan Anual de Trabajo que proponga la Directora o Director;
- X. Analizar y aprobar en su caso, los planes de trabajo que formule el personal académico de medio tiempo y tiempo completo;
- XI. Evaluar el cumplimiento del plan de trabajo aprobado al personal académico de medio tiempo y tiempo completo;
- XII. Nombrar a las o los integrantes de las Comisiones Académicas Dictaminadoras para la celebración de concursos de oposición;
- XIII. Aprobar las convocatorias, los dictámenes de las Comisiones Académicas Dictaminadoras y resolver los recursos de inconformidad de los concursos de oposición en los términos señalados en la Legislación Universitaria;
- XIV. Avalar sobre la procedencia del año sabático a las y los docentes que lo soliciten, así como calificar y aprobar el plan de trabajo que se proponga realizar durante el mismo;
- XV. Hacer propuestas para otorgar distinciones honoríficas, conforme a lo dispuesto por la Legislación Universitaria; y,
- XVI. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.



11.2. Dirección

ARTÍCULO 76. Estatuto Universitario.

Son atribuciones y deberes de las Directoras y los Directores:

- I. Cumplir en todas sus actividades con estricto apego a la Ley Orgánica, el Estatuto, los Reglamentos y Contratos Colectivos vigentes en la Universidad;
- II. Representar a su Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional, conducirla académica y administrativamente, y aplicar las medidas disciplinarias necesarias conforme al orden jurídico universitario, para que la dependencia a su cargo realice eficazmente sus funciones;
- III. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Técnico de la dependencia a su cargo y ejecutar los acuerdos que tome;
- IV. Concurrir con derecho a voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario;
- V. Vetar los acuerdos del Consejo Técnico, cuando contravengan la Ley Orgánica, el Estatuto o los Reglamentos, dentro del término de 3 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo de que se trate, a efecto de que se reconsideren;
- VI. No aplica.
- VII. No aplica.
- VIII. Presidir las Sesiones del Consejo Interno de su División de Posgrado, para el caso de Directoras o Directores de Institutos y Facultades que ofrezcan posgrados;
- IX. Someter al Consejo Técnico de la dependencia, el Plan Anual de Trabajo para su discusión y aprobación en su caso;
- X. Presentar en el mes de diciembre al Consejo Técnico de la dependencia, el informe sobre las actividades desarrolladas y del presupuesto ejercido, participando de ello a la Rectora o el Rector;



- XI. Promover todo cuanto tienda a mejorar la estructura, funcionamiento y superación académica y de investigación de la dependencia;
- XII. Ejercer el presupuesto de la dependencia, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Universitario;
- XIII. Aplicar las medidas procedentes para el control del personal académico y administrativo de la dependencia;
- XIV. Un mes antes de concluir su periodo, previo acuerdo con el Consejo Técnico, solicitar a la Rectora o Rector que le autorice llevar a cabo el proceso de auscultación que se refiere este Estatuto, a fin de que la Rectora o el Rector, en su oportunidad, presente la terna que someterá a consideración del Consejo Universitario para elegir nueva Directora o Director;
- XV. Recibir y entregar la Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional, mediante inventario de todos los bienes;
- XVI. Firmar con la Secretaria o Secretario de la Universidad, las Cartas de Pasante a las y los estudiantes de la dependencia que hayan reunido los requisitos para ello;
- XVII. Entregar anualmente a la Rectora o Rector un informe financiero de los ingresos y egresos de la dependencia a su cargo;
- XVIII. Elaborar en coordinación con la Contraloría, el Manual Interno de Organización de la dependencia para aprobación en su caso, por el Consejo Técnico;
- XIX. Atender en la dependencia el proceso de selección de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con la Dirección de Control Escolar;
- XX. Implementar el proceso de la elección de las y los Consejeros Universitarios en base a la convocatoria emitida por la Secretaría de la Universidad;
- XXI. Proponer a la Dirección de Control Escolar, los jurados que practicarán los exámenes de grado; y



XXII. Las demás que le señale la Legislación Universitaria.

11.3. Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado

ARTÍCULO 22. Reglamento General para los Estudios de Posgrado

Al Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- a. Elaborar o reformar las Normas Complementarias de los Programas de Posgrado propios que ofrezca la División de Estudios de Posgrado, sin contravenir disposiciones superiores de índole académica y administrativa, ni acuerdos del Consejo General de Estudios de Posgrado.
- b. Proponer y analizar los nuevos planes y programas de estudios y reformar los planes y programas vigentes. En ambos casos, turnar la documentación pertinente al Consejo General de Estudios de Posgrado.
- c. Atender al desarrollo de cada uno de los programas de Posgrado que se ofrezcan en la División y supervisar su cumplimiento.
- d. Opinar y dictaminar sobre los problemas que surjan en los programas de Posgrado que se ofrezcan en la División de Estudios de Posgrado.
- e. Analizar y decidir sobre la incorporación y permanencia del personal académico de tiempo completo en los NAB de los programas de Posgrado propios que se ofrezcan en la División, con base en criterios de desempeño y cumplimiento académico e institucional, incluyendo el de la oportuna titulación de estudiantes.
- f. Proponer al Consejo General de Estudios de Posgrado, los egresados de los programas de Posgrado que cumplan con los requisitos establecidos para recibir la Medalla “Dr. Ignacio Chávez Sánchez”.



- g. Las demás que le señalé el Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y otras disposiciones normativas aplicables.

11.4. Jefatura de la División de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 28. Reglamento General para los Estudios de Posgrado

A la Jefatura de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- a. Convocar a las sesiones del Consejo Interno con el aval del Director de la Facultad, y en su ausencia, presidirlas.
- b. Proponer al Consejo Interno iniciativas y sugerencias para incrementar y mejorar las actividades académicas que se desarrollen en cada uno de los programas de Posgrado.
- c. Informar al Director de la Facultad, los acuerdos del Consejo Interno en relación con los programas de Posgrado.
- d. Dar a conocer anualmente ante el Consejo Interno un informe de actividades.
- e. Concurrir a las sesiones del Consejo General de Estudios de Posgrado, con derecho a voz y voto.
- f. Elaborar y proponer al Consejo General de Estudios de Posgrado el presupuesto anual de los programas de Posgrado que se ofrezcan en su Facultad.
- g. Vigilar que se cumplan en particular, los acuerdos del Consejo Interno y los de la reglamentación aplicable en relación a los estudios de Posgrado.
- h. Apoyar la gestión para la construcción de espacios físicos, su asignación, distribución, conservación, y administrar los espacios físicos e infraestructura para los estudios de Posgrado de su Facultad.



- i. Gestionar y administrar los recursos financieros de los programas de Posgrado que se ofrezcan en su Facultad.
- j. Gestionar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación de personal académico que se adscribirá a los programas de Posgrado que se ofrezcan en su Facultad.
- k. Promover ante el Consejo General de Estudios de Posgrado la incorporación de nuevos cursos, planes y programas de asignaturas para las reformas a los programas vigentes que se ofrezcan en su Facultad.
- l. Cuando la Facultad participe en Programas Institucionales de Posgrado, vigilar que se cumplan los acuerdos del Consejo Académico.
- m. Las demás que le señalé el Consejo Interno de la División de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y otras disposiciones normativas aplicables.

11.5. Subdirección

ARTÍCULO 142. Reglamento Interno

A las y los titulares de las Subdirecciones les corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Suplir a la o el Director en sus faltas temporales que no excedan de tres meses;
- II. Apoyar a la o el Director en todas las obligaciones establecida en el artículo 76 del Estatuto; y
- III. Asistir a las reuniones del Consejo Técnico, con derecho a voz, pero no a voto.



11.6. Secretaría Académica

Artículo 143. Reglamento Interno

Las y los titulares de la Secretarías Académicas les corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Promover medidas para mejorar la calidad, eficiencia y pertinencia social de los programas académicos vigentes;
- II. Promover programas de atención integral a estudiantes para hacer eficiente su aprovechamiento escolar;
- III. Acordar con la o el Director de la Dependencia la atención de los asuntos;
- IV. Desempeñar la función de Secretaria o Secretario del Consejo Técnico de la Dependencia;
- V. Coordinar la custodia del archivo académico;
- VI. Expedir constancias y certificaciones de los documentos que se encuentren en los archivos de la Dependencia;
- VII. Resolver los problemas académicos presentados por profesores y estudiantes;
- VIII. Promover, coordinar y supervisar los programas académicos;
- IX. Promover relaciones académicas entre las diversas Dependencias;
- X. Fomentar y coordinar el intercambio y colaboración académica con otras instituciones de educación media superior y superior; y,
- XI. Las demás que señale la normatividad de la Universidad.



11.7. Secretaría Administrativa

ARTÍCULO 144. Reglamento Interno

Las y los titulares de la Secretarías Administrativas les corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos;
- II. Administrar los expedientes laborales del recurso humano;
- III. Administrar los inventarios del patrimonio asignado;
- IV. Vigilar el uso de los bienes muebles, inmuebles y especializados;
- V. Coordinar, gestionar y atender el otorgamiento de servicios generales y apoyo administrativo a las diversas áreas;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas y programas que se implementen dentro del área administrativa;
- VII. Diseñar los procedimientos tendientes a la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales;
- VIII. Guardar y proteger los sellos administrativos;
- IX. Coordinar la mejora en la eficiencia de los trámites internos administrativos; y,
- X. Las demás la normatividad Universitaria.

12. FUNCIONES ESPECÍFICAS

12.1. SECRETARIA ACADÉMICA.

- I. Realizar la planeación y coordinación académica-administrativa semestral de materias y horarios, así como los lineamientos de selección por parte de los profesores en conjunto con la dirección.
- II. Presentar semestralmente un informe de indicadores académicos.



- III. Elaborar informes técnicos de revalidación de estudios para estudiantes provenientes de otras instituciones.
- IV. Presentar un estudio de seguimiento de las actividades de egresados.
- V. Coordinar las reuniones de academia, con la finalidad de verificar las actualizaciones de contenido de los programas prácticas de laboratorio, incluyendo metodologías de enseñanza-aprendizaje, metodologías de evaluación, bibliografías y materiales o equipo requerido, para su aprobación.
- VI. Presentar al Consejo Técnico la evaluación del desempeño técnico/ pedagógico, así como del avance del programa de los académicos de la Facultad al finalizar cada semestre.
- VII. Proponer al Consejo Técnico cursos de actualización académica y/o didáctica para el personal académico de la Facultad
- VIII. Realizar conjuntamente con el Cuerpo de Tutores un Plan de Acción Tutorial anual
- IX. Elaborar un informe anual de las actividades realizadas del Cuerpo de Tutores del programa académico
- X. Supervisar las actividades del programa de Asesorías Académicas de la Facultad.
- XI. Asistir a las reuniones programadas por el Coordinador Institucional de Tutorías en la Coordinación de Proyectos Transversales y Responsabilidad Social Institucional
- XII. Atender las solicitudes de titulación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica.
- XIII. Coordinar los trabajos del Programa de Seguimiento de Egresados, Titulación, Servicio Social, entre otros; para alimentar en los procesos de Acreditación de la Facultad.
- XIV. Verificar el adecuado cumplimiento de las normas de funcionamiento de los Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Eléctrica.



12.2. SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

- I. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAyS).
- II. Ejercer el PAAyS.
- III. Realizar la planificación del programa operativo anual (POA) de la Facultad;
- IV. Ejecutar la planificación del POA.
- V. Recibir las solicitudes de compra o requisiciones para que se atiendan de acuerdo al procedimiento que les corresponda;
- VI. Verificar que la dotación de recursos materiales y la prestación de los servicios generales para la Facultad, se realicen oportunamente;
- VII. Controlar el presupuesto financiero asignado anualmente a la Facultad.
- VIII. Elaborar las solicitudes para la reposición del gasto operativo de la Facultad.
- IX. Recoger y entregar nóminas al término de cada quincena al personal académico, administrativo y manual adscrito a la Facultad con toda puntualidad.
- X. Enviar nóminas firmadas al Departamento de Auditorías Interna de la UMSNH.
- XI. Elaborar gestionar y tramitar las altas y bajas de los nombramientos en las plataformas oficiales del personal adscrito a la Facultad derivados de las disposiciones normativas y contractuales aplicables.
- XII. Verificar que la correspondencia sea entregada al personal correspondiente.
- XIII. Dar seguimiento al préstamo de proyectores, cables, convertidores y todo lo necesario para la impartición de clases en la Facultad.
- XIV. Supervisar el orden y limpieza en todas las áreas de la Facultad, verificando el uso correcto y funcionamiento de puertas, ventanas, chapas, luminarias, llaves de agua, entre otros.



13. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primero. El presente Manual de Organización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Nicolaita.

Segundo. La Facultad de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, deberá alinear sus procesos, funciones y actividades conforme a lo establecido en el presente Manual.

Tercero. La persona titular de la Dependencia, será responsable de la difusión, implementación, observancia y cumplimiento del presente Manual.

Cuarto. El Órgano de Control de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo será la instancia responsable de verificar el cumplimiento del presente Manual, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normativa aplicable en materia de control interno, fiscalización y responsabilidades administrativas.

Quinto. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones internas, criterios, prácticas o instrumentos administrativos que se opongan a lo establecido en el presente Manual.

Sexto. El presente Manual deberá actualizarse cuando existan modificaciones en la estructura orgánica autorizada o en la normativa aplicable, o cuando así lo determinen las necesidades institucionales debidamente justificadas.

Séptimo. Cualquier área, unidad, función, figura operativa o denominación que no se encuentre expresamente prevista en la estructura orgánica autorizada por el Reglamento Interno de la Universidad, carecerá de validez jurídica para efectos administrativos, organizacionales y presupuestales.

Dichas instancias no implicarán, en ningún caso, la creación de nuevas plazas, niveles jerárquicos, derechos laborales, ni asignación de recursos presupuestales propios, ni podrán ser utilizadas para justificar estructuras paralelas o no autorizadas.



14. FIRMAS.

La presente firma corresponde al Manual de Organización de la Facultad de Ingeniería Eléctrica.

ELABORÓ	VALIDÓ
  Dr. Roberto Tapia Sánchez. Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica. Responsable de la elaboración y contenido del Manual.	  Dra. Andrea Araceli Fariás Olivera Órgano Interno de Control Instancia de validación en materia de Control Interno.
AUTORIZÓ	AUTORIZÓ
  Dr. Roberto Tapia Sánchez. Presidente del Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica.	Consejo Universitario Responsable de la aprobación institucional y formal.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario el día 08 de junio de 2026.